

NOMBRE DEL ALUMNO: ESTEFANÍA DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

NOMBRE DEL TEMA: DERECHO AL TRABAJO Y RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO

PARCIAL: 1

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO INDIVIDUAL DEL

TRABAJO

NOMBRE DEL PROFESOR: JOSÉ REYES RUEDA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 6 CUATRIMESTRE

PICHUCALCO, CHIAPAS A 13 DE JULIO DEL 2023

DERECHO LABORAL



Nació a consecuencia de las necesidades de regular las relaciones entre el trabajador y el patrón.



Las normas jurídicas laborales tienen como objetivo primordial, dignificar la actividad de la clase trabajadora, reivindicándolo.

ART.4 LFT: No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode siendo lícitos.

ART.123 CPEUM APARTADO A



Regula las relaciones contractuales laborales entre trabajadores y patrones de la iniciativa privada.



Regula la duración de la jornada de trabajo, la prohibición de que menores de 14 años trabajen, el descanso semanal obligatorio, los derechos de las mujeres embarazas, el derecho al salario mínimo.

TRABAJADOR BUROCRÁTICO: Es toda persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

DERECHO AL TRABAJO



NESTOR DE BUEN



El derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa e indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada.



ART.3 LFT: El trabajo es un derecho y un deber social.



Este artículo establece el derecho que tiene todo individuo de contar un trabajo.

El 27 de enero de 1917 quedó aprobado el artículo 123 de la Constitución en donde se consagran las garantías para los trabajadores.



ART.123 CPEUM APARTADO B



Regula las relaciones de trabajo que se establecen entre el gobierno y sus trabajadores.



EUQUERIO GUERRERO

Derecho del Trabajo:

Tuvo como antecedente el abuso del hombre por el hombre.



ART.2 LFT: Trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.



TRABAJO DIGNO O DECENTE



No existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social. Etc.



FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO



FORMALES
HISTÓRICAS
MATERIALES

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o también conocida como la ley burocrática es precisamente la ley reglamentaria.

RELACIÓN DE TRABAJO



Relación que existe entre una persona denominada "asalariado" y/o "trabajador" y "empleador" o patrón"



Relación que existe entre una persona denominada "asalariado" y/o "trabajador" y "empleador" o patrón"



"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".



ART.16 LFT: Se entiende por <u>empresa</u> la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios".



RESCISIÓN: acto mediante el cual una de las partes da por concluida de manera unilateral la relación laboral, invocando una causa grave de incumplimiento por parte de la otra.



RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO



ART.20



La relación de trabajo puede nacer de un contrato



CONTRATO
INDIVIDUAL DEL
TRABAJO



Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.



- Contrato por tiempo determinado
- Contrato por tiempo indeterminado
- Contrato por obra
- · Capacitación inicial o a prueba

Empleador o patrón: "Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".



Intermediario: Es aquel que contrata a nombre y beneficio de un tercero los servicios del trabajador

SUSPENSIÓN LABORAL:

es la interrupción temporal de la relación laboral.



ART.42 LFT: CAUSAS
DE SUSPENSIÓN DEL
TRABAJADOR



Enfermedad contagiosa del trabajador, incapacidad temporal, prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria, etc.

ART.16 LFT (PARTE FINAL): La unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa".



ART.47 LFT: CAUSAS
DE RESCISIÓN DEL



TRABAJADOR

ART.53 LFT: CAUSAS
DE TERMINACIÓN DE
LA RELACIÓN DE
TRABAJO



- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38;
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo y;
- V. Los casos a que se refiere el artículo 434.